

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 037 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 20 ENE 2015

VISTO:

El Memorando N° 238-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 16 de enero de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por la empresa Contratista M Y E SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, a cargo de la Actividad denominada "Limpieza y Descolmatación del Cauce de Quebrada La Manuela-Sector Ignacio Escudero";

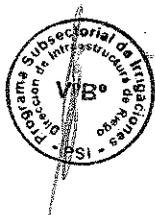
CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del literal b) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución Directoral N° 665-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 09 de octubre de 2014, se exoneró de los procesos de selección la ejecución de Actividades de limpieza y descolmatación de cauces en los ríos de los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Lima, Ica y Ancash", de acuerdo a la relación detallada en el Anexo 01 adjunto a dicha Resolución;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2014, se suscribió el Contrato de Servicios de la Exoneración N° 015-2014-MINAGRI, denominado "Limpieza y Descolmatación en la Región Piura-2", con la empresa Contratista M Y E SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, para que se encargue entre otras de la Actividad denominada "Limpieza y Descolmatación del Cauce de Quebrada La Manuela-Sector Ignacio Escudero", la cual forma parte de los procesos exonerados a través de la Resolución Directoral referida en el considerando precedente;

Que, por la Carta N° 002-2015 G.G. M Y E Servicios Generales E.I.R.L, presentada con fecha 06 de enero de 2015, al Coordinador de la citada actividad el Ingeniero Carlos Becerra Leyva, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 del servicio en 30 días calendario, cuantificándola desde el 07 de enero al 06 de febrero de 2015, sustentándola en la causal "Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista", debido según refiere, ante la imposibilidad de ejecutar la partida: Descolmatación Mecánica, debiendo ejecutarse los trabajos con mano de obra y con 100 peones, por la imposibilidad del ingreso con maquinaria; asimismo, ampara su pedido de conformidad con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 005, presentado de fecha 12 de enero de 2015, el Ingeniero Ricardo Vega Bardales, a cargo del Control y Monitoreo de la referida



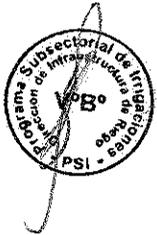
Actividad, se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista concluyendo, que las condiciones actuales de la Quebrada la Manuela donde se desarrolla el servicio, debido al incremento del tirante del agua, impiden la culminación de las partidas 02.02: Desbroce de vegetación con maquinaria y 03.02: Descolmatación mecánica, por lo que al no ejecutarse las mismas, resulta improcedente otorgar la ampliación de plazo solicitada; que asimismo, señala, que mediante Acta de Acuerdos de fecha 06 de enero de 2015, cuya copia adjunta, se acordó que el Contratista culminara los trabajos de limpieza y desbroce de manera manual, con el mismo costo que establecía la referida partida desbroce de vegetación con maquinaria, en vista que las condiciones reales actuales, impiden la continuación de las partidas antes descritas; finalmente, en base al análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el Contratista a cargo de la citada actividad;



Que, mediante el Memorando N° 011-2015-MINAGRI-PSI-OGZN-CH-OP, del 13 de enero de 2015, el Coordinador de la actividad, el referido Ingeniero Carlos Becerra Leyva, eleva a la Dirección de Infraestructura de Riego el expediente relativo a la ampliación de plazo, manifestando, que habiendo revisado y evaluado la solicitud del Contratista y teniendo en cuenta las causales expuestas, y contando con la opinión del Supervisor de la Actividad, concluye que es improcedente lo solicitado;



Que, por el Informe N° 022-2015-MINAGRI-PSI-DIR/TNPB, de fecha 14 de enero de 2015, la Ingeniera Tirza Nevai Ponce Barnett, Asistente en Actividades de Descolmatación de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes en los informes precedentes, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 02, al no reunir los requisitos técnicos y legales para su aprobación;



Que, con el Memorando N° 124-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 15 de enero de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Asistente en la Actividad referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la actividad;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la referida Ampliación de Plazo N° 02, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°029-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta su pedido en la causal "Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista en la obra", causal que se enmarca en el numeral 2° del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido según refiere, ante la imposibilidad de ejecutar la partidas: 02.02: Desbroce de vegetación con maquinaria y 03.02: Descolmatación mecánica, debiendo ejecutarse los trabajos con mano de obra y con 100 peones, ante la imposibilidad del ingreso con maquinaria; sin embargo, de acuerdo a los informado por las áreas técnicas y conforme al Acta de Acuerdos de fecha 06 de enero de 2015, que obra en autos, se verifica que se acordó que el Contratista continuara los trabajos de limpieza y desbroce de manera manual y con el mismo costo que establecía la referida partida 02.02: Desbroce de vegetación con maquinaria, razón por la cual, la causal invocada como sustento de su solicitud, carece de asidero técnico y legal, ante la imposibilidad de ejecutarse la misma, por el incremento del tirante del agua; por lo que en base a las

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 037 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

consideraciones expuestas, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista a cargo del servicio en mención ;

Con las votaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 (treinta) días calendario, solicitado por la empresa Contratista M Y E SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, a cargo de la Actividad denominada "Limpieza y Descolmatación del Cauce de Quebrada La Manuela-Sector Ignacio Escudero", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista M Y E SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, al Coordinador el Ingeniero Carlos Becerra Leyva, al Ingeniero Ricardo Vega Bardales, a cargo del Control y Monitoreo de la Actividad, a la Oficina de Enlace Piura, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. **Wilhelm Rabio Soria Ruiz**
Director Ejecutivo

